

**BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N° 1514
CORRIENTES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2011**

Ordenanza

N° 5499: Condona Impuesto al Automotor a nombre de Gutiérrez, Ángel.-
Res. N° 2494: Promulga Ordenanza N° 5499.-

RESOLUCIONES

N° 2500: Aprueba el trámite de Contratación Directa con la firma Nación Seguros S.A. (Beneficiarios Neike Chamigo) Anexo Único.-

N° 2501: Aprueba el trámite de Contratación Directa con la firma Nación Seguros S.A. (Beneficiarios Agentes Municipales Permanentes y No Permanentes) Anexo Único.-

JUZGADO DE FALTAS N° 4

Causa N° 2693-Z-2011, c/ Zanutti, Francisco Javier.-

Causa N° 2659-M-2011, c/ Molina, Albino Federico.-

Causa N° 2623-B-2011, c/ Balado, Mauricio Andrés.-

RESOLUCIONES ABREVIADAS

N° 2498: Contratación Directa con técnicos profesionales – Proyecto Respaldo de Actividades Deportivas.-

N° 2499: Aprueba el trámite de Contratación Directa con la firma: Don Corleone.-

N° 2502: Autoriza Celebración de Contrato de Locación de Obra: Profesionales para el Programa Multisectorial de Preinversión III.-

N° 2503: Reconoce Gasto a la firma Hamburguesería La Perla.-

N° 2504: Instruye Sumario Administrativo a la agente Romero, Norma Elisa.-

N° 2505: Interés Municipal la «EXPO LITORAL 2011 – FARMA & PERFUMERÍA».-

DISPOSICIONES ABREVIADAS**Secretaría General de Gobierno**

N° 1026: Autoriza Contratación Directa con la firma Innovación Informática.-

N° 1027: Adjudica la compra directa con la firma: El Galpón Maderas S.R.L.-

Viceintendencia

N° 229: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de José Julio Navarro.-

N° 230: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Ricardo Máximo Milano.-

N° 231: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Juan José Wilmer.-

N° 232: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de David Alcaje.-

JUZGADO DE FALTAS N° 4

Causa N° 2693/Z/2011 – Infractor: ZANUTTI, FRANCISCO JAVIER

Fallo: 838 1°)... 2°) **DISPONER** la participación del condenado a la Escuela de Conducción. 3°) **INHABILITAR al Sr. ZANUTTI, FRANCISCO JAVIER D.N.I. N° 30.644.258;** Domiciliado en la calle SAN LORENZO N° 1587, de esta ciudad, por el término de NOVENTA (90) días corridos desde el **08/09/2011 al 07/12/2011**, para conducir todo tipo de vehículos moto-propulsado POR HABER CONDUCTIDO EN ESTADO DE EBRIEDAD Conforme el Art. 53° de la Ordenanza N° 2081. 4°)...., 5°) NOTIFIQUESE que el Código de Procedimientos de Faltas acuerda el derecho de interponer los Recursos de APELACION (2 días –Art. 50 y 51), de NULIDAD (2 días- Art. 52) y de QUEJA (1 día desde la denegatoria de los anteriores – Art. 53 EFECTO DEVOLUTIVO – Art. 54 de la Ordenanza N° 3588. 6°) REGISTRECE; UNSERTESE COPIA; NOTIFIQUESE; DESE DE BAJA CORRESPONDIENTE, OPORTUNAMENTE ADCHIVESE.

**DR. Guillermo E. Gutnisky
Juez de Faltas N° 4**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Causa N° 2659/M/2011 – Infractor: MOLINA ALBINO FEDERICO

Fallo: 912 1°)... 2°) **DISPONER** la participación del condenado a la Escuela de Conducción. 3°) **INHABILITAR al Sr. MOLINA ALBINO FEDERICO D.N.I. N° 30.142.320;** Domiciliado en el B° INDEPENDENCIA 100 VIVIENDAS MZA. 64 Casa02, de esta ciudad, por el término de NOVENTA (90) días corridos desde el **19/09/2011 al 18/12/2011**, para conducir todo tipo de vehículos moto-propulsado POR HABER CONDUCTIDO EN ESTADO DE EBRIEDAD Conforme el Art. 53° de la Ordenanza N° 2081. 4°)....,

5°) NOTIFIQUESE que el Código de Procedimientos de Faltas acuerda el derecho de interponer los Recursos de APELACION (2 días –Art. 50 y 51), de NULIDAD (2 días- Art. 52) y de QUEJA (1 día desde la denegatoria de los anteriores – Art. 53 EFECTO DEVOLUTIVO – Art. 54 de la Ordenanza N° 3588. 6°) REGISTRECE; UNSERTESE COPIA; NOTIFIQUESE; DESE DE BAJA CORRESPONDIENTE, OPORTUNAMENTE ADCHIVESE.

**DR. Guillermo E. Gutnisky
Juez de Faltas N° 4**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Causa N° 2623/B/2011 – Infractor: BALADO MAURICIO ANDRES

Fallo: 776 1°)... 2°) **DISPONER** la participación del condenado a la Escuela de Conducción. 3°) **INHABILITAR al Sr. BALADO MAURICIO ANDRES D.N.I. N° 24.676.018;** Domiciliado en el B° INDEPENDENCIA 100 VIVIENDAS MZA. 64 Casa02, de esta ciudad, por el término de NOVENTA (90) días corridos desde el **31/08/2011 al 29/11/2011**, para conducir todo tipo de vehículos moto-propulsado POR HABER CONDUCTIDO EN ESTADO DE EBRIEDAD Conforme el Art. 53° de la Ordenanza N° 2081. 4°)...., 5°) NOTIFIQUESE que el Código de Procedimientos de Faltas acuerda el derecho de interponer los Recursos de APELACION (2 días –Art. 50 y 51), de NULIDAD (2 días- Art. 52) y de QUEJA (1 día desde la denegatoria de los anteriores – Art. 53 EFECTO DEVOLUTIVO – Art. 54 de la Ordenanza N° 3588. 6°) REGISTRECE; UNSERTESE COPIA; NOTIFIQUESE; DESE DE BAJA CORRESPONDIENTE, OPORTUNAMENTE ADCHIVESE.

**DR. Guillermo E. Gutnisky
Juez de Faltas N° 4**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 2494**Corrientes, 19 de Septiembre de 2011****VISTO:**

El Expediente N° 783-H-2011 y la Ordenanza N° 5499, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 01 de Septiembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condona la deuda existente y exigible a la fecha de la sanción de la normativa precedentemente mencionada, en concepto de Impuesto al Automotor, Dominio JGG-026, a nombre de **GUTIÉRREZ, ÁNGEL D.N.I. N° 16.089.159**, a fin de que pueda acceder al beneficio que establece la Ordenanza N° 5412, referente a Eximición del Pago de Impuestos a Ex Combatientes de la Guerra de Malvinas desde el mes de Enero hasta la sanción de la presente Ordenanza.-

Que, dicha facultad proviene de lo normado en el Artículo 25, Inciso 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del capítulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante.-

Que, a fojas 15, la Subsecretaria de Coordinación indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.-

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal,

procede a dictar el presente acto administrativo.-

PORELLO;**ELSEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:**

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza N° 5499 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 01 de Septiembre de 2011.-

Artículo 2°: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno de la Municipalidad.-

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

CARLOS MAURICIO ESPINOLA INTENDENTE

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

C.P. MARTIN MIGUEL BARRIONUEVO

Secretario General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 2500**Corrientes, 20 de Septiembre de 2011****VISTO:**

El expediente N° 1247-S-2011, y la Ley N° 5571, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 01 la Secretaria General de Gobierno junto con la Subsecretaria General solicitan la contratación de un Servicio de Seguros

Artículo 2°: Adjudicar a favor de la firma «NACIÓN SEGUROS S. A.», CUIT 30-58415247-4, la contratación del Seguro Colectivo de Vida Obligatorio, por medio de Contratación Directa por Vía de Excepción, por la suma total de \$ 115.954,56 (Pesos ciento quince mil novecientos cincuenta y cuatro con cincuenta y seis centavos), por el término de 12 (doce) meses con opción a prórroga anual.-

Artículo 3°: Autorizar la celebración, entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, representada por el Señor Intendente Carlos Mauricio Espínola, D.N.I. N° 22.320.838, y la firma Nación Seguros S.A., representada por el Señor Francisco Vescera, D.N.I. N° 11.048.157, del respectivo Convenio de prestación de servicios, que obra como Anexo Único de la presente Resolución.-

Artículo 4°: Encuadrar la presente erogación, en las

GP	UP	USP	USSP	FTE	P	SP	PROY		
A 0001	010	003	005	11	01	99	99		
A 99	O 00	I 3	P 0	P 0	PSP 0000	M 1	GCTE 21	FIIN 1	FUN 3

Artículo 7°: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno y el Señor Secretario de Economía y Hacienda.-

Artículo 8°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

CARLOS MAURICIO ESPINOLA INTENDENTE

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

disposiciones que establece la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial N° 5.571 – Art. 109 – Inc. 2, Decreto N° 3.056/04, y Resolución N° 661/10.-

Artículo 5°: Autorizar a la Secretaria de Economía y Hacienda a efectuar la afectación definitiva y libramiento respectivo, se emitirá la Orden de Pago correspondiente, previa verificación de los recaudos legales, a favor de la firma: «Nación Seguros S. A.», CUIT 30-58415247-4, por la suma total de \$ 115.954,56 (Pesos ciento quince mil novecientos cincuenta y cuatro con cincuenta y seis centavos), por el término de 12 (doce) meses, con opción a prórroga.-

Artículo 6°: Imputar el gasto en la Partida:

C.P. MARTIN MIGUEL BARRIONUEVO
Secretario General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Anexo Único

En la Ciudad de Corrientes, Capital de la Provincia de Corrientes, a las... de... de... de los mil novecientos veintinueve años, comparecieron en este acto por el Señor Francisco Vasquez, D.N.I. Nº 11.088.147, en su calidad de..., con domicilio en... de esta Ciudad, en adelante NACION SEGUROS S.A. por una parte, y por la otra parte la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES, representada en este acto por el señor Intendente Municipal Señor Carlos Miancio Espinosa, D.N.I. Nº 22.320.838, con domicilio en calle 2º de Mayo 1194 de esta Ciudad, en adelante la TOMADORA, conviniendo en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: NACION SEGUROS S.A. se compromete a brindar un Seguro Colectivo de Vida Obligatorio según lo estipulado en Póliza Nº 20342611, a todo los agentes municipales de planta permanente y no permanente, que declare la TOMADORA. El Seguro Colectivo de Vida Obligatorio previsto en el Decreto Nº 136774 cubre el riesgo de muerte e incluye el sueldo como hecho indemnizable, sin limitaciones de ningún especie, de todo trabajador en relación de dependencia, cuyos empleadores se encuentren o no obligados con el Sistema Único de Seguridad Social.

SEGUNDA: Quedan excluidos de esta cobertura los trabajadores contratados por un término menor a un año.

TERCERA: La TOMADORA se compromete a pagar el valor correspondiente a la suma total de \$ 115.954,56 (Bases sobre quince mil novecientos cincuenta y cuatro con cincuenta y seis centésimos), capitalizable de acuerdo al presente Contrato.

CUARTA: Se convino como fecha de presentación de los trabajadores, los días... de cada mes. Lugar de pago: oficina de la TOMADORA.

QUINTA: La TOMADORA se compromete a acreditar a los trabajadores el pago de los trabajadores, detallando los años y días de los años.

SEXTA: El plazo de duración del presente contrato será de 1 (uno) año, a partir del 01 de Mayo de 2011 con renovación el 01 de Mayo de 2012.

SEPTIMA: El incumplimiento de cualquier cláusula del presente contrato por cualquiera de las partes, dará lugar a la resolución del mismo.

OCTAVA: El presente contrato podrá ser modificado por las partes en cualquier momento. En ese caso, la modificación deberá ser justificada con treinta días de anticipación, en forma fehaciente.

NOVENA: Queda SANCION SEGUROS S.A. liberada de cualquier responsabilidad civil o penal de cualquier naturaleza o circunstancia que surta a los servicios que presta, objeto del presente contrato.

DECIMA: Las partes podrán fiscalizar mutuamente el cumplimiento del presente contrato la persona destinada para tal fin, con la acreditación correspondiente.

DECIMA PRIMERA: Para todos los efectos legales del presente contrato se pone la competencia de los Jueces Ordinarios con asiento en esta Ciudad de Corrientes, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción, determinando para las resoluciones que se surten los domicilios citados en-argua.

DECIMA SEGUNDA: En prueba de conformidad con lo actuado, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento.

Three handwritten signatures and official stamps are visible at the bottom of the document, including one from the 'Municipalidad de la Ciudad de Corrientes'.

ORDENANZA Nº 5499
Corrientes, 01 de Septiembre de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 10-G-11 del Honorable Concejo Deliberante, Y;

CONSIDERANDO:
Que, a fs. 1 obra nota del Sr. Ángel Gutiérrez solicitando condonación y eximición de deuda en concepto de Impuesto al Automotor Patente JGG-026, como Ex Combatiente de Malvinas.-

Que, el Honorable Concejo Deliberante se encuentra facultado para condonar y eximir deudas.-

Que, dicha facultad proviene de lo normado en el artículo 25 Inc. de la Carta Orgánica Municipal dentro del capítulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante.-

PORELLO
EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ART.-1º: CONDONAR la deuda existente y exigible a la fecha, correspondiente al Impuesto automotor Dominio JGG-026, propiedad del Sr. GUTIÉRREZ, ÁNGEL D.N.I. Nº 16.089.159, a fin de que pueda acceder al beneficio que establece la Ordenanza Nº 5412, Ref. Eximición del Pago de Impuestos a Ex Combatientes de la Guerra de Malvinas desde el mes de Enero hasta la sanción de la presente Ordenanza.-

ART.-2º: EXIMIR en concepto de Impuesto al Automotor a la patente indicado en el Artículo 1º a partir de la sanción de la presente hasta el 31-12-11.-

ART.-3º: HACER saber al peticionante que en lo sucesivo deberá plantear la eximición conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal.-

ART.-4º: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART.-5º: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART.-6º: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A UN DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

Lic. Miriam Coronel
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Dr. Justo a. Estoup
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LA ORDENANZA Nº 5499 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 01-09-2011.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION Nº 2494 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 19-09-2011.

POR TANTO: CUMPLASE

Artículo 3º: Autorizar la celebración entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, representada por el Señor Intendente Carlos Mauricio Espínola, D.N.I. Nº 22.320.838, y la firma Nación Seguros S.A., representada por el Señor Francisco Vescera, D.N.I. Nº 11.048.157, del respectivo Convenio de prestación de servicios, que obra como Anexo Único de la presente Resolución.-

Artículo 4º: Encuadrar la presente erogación, en las disposiciones que establece la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial Nº 5.571 – Art. 109 –

	GP	UP	USP	USSP	FTE	P	SP	PROY	
A	0001	010	003	005	11	01	99	99	
A	O	I	P	P	PSP	M	GCTE	FIIN	FUN
99	00	3	0	0	0000	1	21	1	3

Artículo 7º: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno y el Señor Secretario de Economía y Hacienda.-

Artículo 8º: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Inc. 2, Decreto Nº 3.056/04, y Resolución Nº 661/10.-

Artículo 5º: Autorizar a la Secretaria de Economía y Hacienda a efectuar la afectación definitiva y libramiento respectivo, se emitirá la Orden de Pago correspondiente, previa verificación de los recaudos legales, a favor de la firma: «Nación Seguros S.A.», CUIT 30-58415247-4, por la suma total de \$ 45.680,00 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos Ochenta), por el término de 12 (doce) meses, con opción a prorroga.-

Artículo 6º: Imputar el gasto en la Partida:

C.P.MARTINMIGUEL
BARRIONUEVO
 Secretario General de Gobierno
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Anexo Único

En la Ciudad de Corrientes, Capital de la Provincia de Corrientes, a los... días de..... de..... dos mil once, entre Nación Seguros S.A., representada en este acto por el Señor Francisco Vescera, D.N.I. Nº 11.048.157, en su calidad de..... con domicilio en..... de esta Ciudad, en adelante NACIÓN SEGUROS S.A. por una parte, y por la otra parte la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES, representada en este acto por el señor Intendente Municipal Señor Carlos Mauricio Espínola, D.N.I. Nº 22.320.838, con domicilio en calle 25 de Mayo 1144 de esta Ciudad, en adelante la TOMADORA, convienen en celebrar el presente Convenio de Prestación de Servicios que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: NACIÓN SEGUROS S.A. se compromete a brindar un Seguro Integral de Accidentes según lo estipulado en Póliza Nº 2105/2011, a todo el personal Beneficiario del Programa Social de Formación Laboral y Promoción del Empleo (Neike Chamigo), que declare la TOMADORA. La descripción de coberturas amparadas en la Póliza mencionada son: muerte accidental, indemnización por invalidez total y permanente por accidente y asistencia médica farmacéutica, y detalles incluidos en la Póliza Nº 2105/2011 que forma parte del presente convenio.

SEGUNDA: El alcance de la cobertura se limita al horario laboral y el in-limite.

TERCERA: La TOMADORA se compromete a pagar el valor correspondiente a la suma total de \$ 45.680,00 (pesos cuarenta y cinco mil seiscientos ochenta), cuyo detalle se acompaña al presente Convenio.

CUARTA: Se conviene como fecha de presentación de las liquidaciones, los días... de cada mes. Lugar de pago: oficina de la TOMADORA.-

QUINTA: La TOMADORA se compromete a actualizar mensualmente el padrón de Trabajadores, detallando las altas y bajas de los mismos.

SEXTA: El plazo de duración del presente convenio será de 12 (doce) meses, a partir del 01 de Mayo de 2011 con vencimiento el 01 de Mayo de 2012.

SEPTIMA: El incumplimiento de cualquier cláusula del presente convenio por cualquiera de las partes, dará lugar a la rescisión del mismo.

OCTAVA: El presente convenio podrá ser rescindido por las partes en cualquier momento. En ese caso, la decisión deberá ser notificada con treinta días de antelación, en forma fehaciente.

NOVENA: Queda NACIÓN SEGUROS S.A. liberada de cualquier responsabilidad civil o penal de cualquier contingencia o circunstancia ajena a los servicios que presta, objeto del presente convenio.

DECIMA: Las partes podrán fiscalizar mutuamente el fiel cumplimiento del presente contrato la persona destinada para tal fin, con la acreditación correspondiente.

DECIMA PRIMERA: Para todos los efectos legales del presente contrato se pacta la competencia de los Juzgados Ordinarios con asiento en esta Ciudad de Corrientes, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción, determinando para las notificaciones que se cursen los domicilios citados ut-supra.-

DECIMA SEGUNDA: En prueba de conformidad con lo acordado, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento.-

Resolución N° 2501**Corrientes, 20 de Septiembre de 2011****VISTO:**

El expediente N° 1248-S-2011, y la Ley N° 5571, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 01 la Secretaria General de Gobierno junto con la Subsecretaria General solicitan la contratación de un Servicio de Seguros por «Accidentes Personales en ocasión de trabajo» para los agentes municipales de planta permanente y no permanente, por el termino de 12 (doce) meses con opción a prórroga anual, con la firma Nación Seguros.-

Que, con fecha 22 de marzo se celebro el «Acuerdo de Representación Comercial Agente Institorio entre la Caja Municipal de Prestamos (agente financiero de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes) y Nación Seguros S.A. por medio del cual la Caja Municipal de Prestamos, «Representante», se compromete a promover y gestionar la venta de seguros que comercializa la «Aseguradora» Nación Seguros S.A., según Anexo I del Acuerdo.-

Que, teniendo en cuenta los lineamientos de la Ley N° 5571, se puede llevar a cabo la contratación directa por vía de excepción con la aseguradora «Nación Seguros», más aun teniendo como antecedente inmediato el acuerdo celebrado con la Caja Municipal de Prestamos, conforme lo establecido por el artículo 109° inciso 3) apartado a) de la citada ley «por tratarse de convenios entre reparticiones oficiales, mixtas,

nacionales, provinciales o municipales».-

Que, a fojas 13 obra autorización por parte del señor Intendente Municipal, para dar curso al trámite administrativo.-

Que, a fojas 15 obra afectación preventiva realizada por la Dirección General de Contabilidad.-

Que, a fojas 20 obra Informe N° 1044/2011 con el Proyecto de Adjudicación elaborado por la Dirección de Compras y Suministro, para la Contratación Directa por vía de Excepción con la firma «Nación Seguros S.A.».-

Que, a fojas 21 interviene la Direccion de Administracion de la Secretaria General de Gobierno sin objeciones que formular solicitando la elaboración del proyecto de norma correspondiente.-

Que, la normativa vigente autoriza el dictado de la presente Resolución.-

PORELLO;**ELSEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el trámite de Contratación Directa por Vía de Excepción, referente al Seguro Colectivo de vida obligatorio, destinados a los agentes municipales de planta permanente y no permanente, por el termino de 12 (doce) meses, con opción a prórroga anual, de acuerdo con las características y condiciones especificadas en el Proyecto de Adjudicación de fojas 20.-

por «Accidentes Personales en ocasión de trabajo» para los beneficiarios del Programa Social de Formación Laboral y Promoción del Empleo «Neike Chamigo», por el termino de 12 (doce) meses con opción a prórroga anual, con la firma Nación Seguros.-

Que, con fecha 22 de marzo se celebro el «Acuerdo de Representación Comercial Agente Institorio entre la Caja Municipal de Prestamos (agente financiero de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes) y Nación Seguros S.A. por medio del cual la Caja Municipal de Prestamos, «Representante», se comprometen a promover y gestionar la venta de seguros que comercializa la «Aseguradora» Nación Seguros S.A., según Anexo I del Acuerdo.-

Que, teniendo en cuenta los lineamientos de la Ley N° 5571, se puede llevar a cabo la contratación directa por vía de excepción con la aseguradora «Nación Seguros», más aun teniendo como antecedente inmediato el acuerdo celebrado con la Caja Municipal de Prestamos, conforme lo establecido por el artículo 109° inciso 3) apartado a) de la citada ley «por tratarse de convenios entre reparticiones oficiales, mixtas, nacionales, provinciales o municipales».-

Que, a fojas 27 obra autorización por parte del señor Intendente Municipal, para dar curso al trámite administrativo.-

Que, a fojas 29 obra afectación preventiva realizada por la Dirección General de Contabilidad.-

Que, a fojas 31 obra Informe N° 1046/2011 con el Proyecto de Adjudicación elaborado por la Dirección de Compras y Suministro, para la Contratación Directa por vía de Excepción con la firma «Nación Seguros S.A.».-

Que, a fojas 32 interviene la Secretaria General de Gobierno sin objeciones que formular solicitando la elaboración del proyecto de norma correspondiente.-

Que, la normativa vigente autoriza el dictado de la presente Resolución.-

**PORELLO;
ELSEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el trámite de Contratación Directa por Vía de Excepción, referente a Seguro Integral de Accidentes, destinados a los Beneficiarios del Programa Social de Formación Laboral y Promoción del Empleo (Neike Chamigo), por el termino de 12 (doce) meses, con opción a prórroga anual, de acuerdo con las características y condiciones especificadas en el Proyecto de Adjudicación de fojas 31.-

Artículo 2°: Adjudicar a favor de la firma «NACIÓN SEGUROS S.A.», CUIT 30-58415247-4, la contratación de Seguro Integral de Accidentes, por medio de Contratación Directa por Vía de Excepción, por la suma total de \$ 45.680,00 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos Ochenta), por el término de 12 (doce) meses con opción a prórroga anual.-